

103-25-38-022-2026

La Plata Huila, de junio de 2026.

INFORME AUDITORÍA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Objetivo:

- Verificar el estado y seguimiento dado a cada uno de los procesos judiciales activos de la ESE San Sebastián, identificando variaciones en el desarrollo del proceso y la correcta defensa de los intereses institucionales.

METODOLOGÍA:

Revisión y análisis de la información reportada por la líder del proceso de Jurídica de la ESE San Sebastián, la cual hace parte de los papeles de trabajo de la auditoria y cuenta con actividades enmarcadas en el Proceso de Gestión Jurídica que busca mecanismos para la prevención y evaluación de la gestión de los procesos judiciales vigentes de la entidad.

ALCANCE:

El alcance de la auditoría está comprendido entre el 01 de abril de 2026 al 18 de junio de 2026.

DATOS GENERALES:

En cumplimiento a la ejecución del Plan anual de Auditorías aprobado por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se procedió a evaluar la gestión de los procesos judiciales vigentes de la entidad, buscando establecer la oportunidad, celeridad, pertinencia y administración de los mismos y que se cuente con las herramientas necesarias para apoyar a la entidad, a través de estrategias en defensa de los legítimos derechos e intereses.

Los procesos en curso al 18 de junio de 2026 son 13, de los cuales 10 son demandas en contra de la ESE San Sebastián, mientras que en 3 casos la ESE actúa como demandante discriminado de la siguiente manera:

Nit. 813.002.872-4

NÚMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO O MEDIO DE CONTROL	PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA	FECHA ADMISIÓN	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN BREVE DE LA PRETENSIÓN	VALOR DEMANDA PRETENSIÓN DETERMINADA	ETAPA PROCESAL AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO	VALOR A PROVISIONAR	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO	probabilidad de perder el caso	ESTADO
4100133300 112014000240 9	SEPARACIÓN DIRECTA	1-ene-14	9-jun-14	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	DIGNA MARIA GONZALEZ Y OTROS	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES A LA ESE SAN SEBASTIAN Y AL MUNICIPIO DE LA PLATA POR LA MUERTE DEL SEÑOR DANIEL RAMA OCURRIDA EL 10 DE MARZO DE 2013 POR FALLA EN LA ATENCIÓN DEL CENTRO MEDICO DE BELLEN POR TRAUMA CRANEOENCEFALICO QUE PADECIO EL SEÑOR EL 17 DE ENERO DE 2013, LO CUAL PRESUNTAMENTE OCASIONÓ UN ACV ISQUEMICO HEMORRAGICO	431.200.000	FALLO DE 1 INSTANCIA A FAVOR DE LA ESE, CORRIENDO TERMINO DE APELACION	385.645.897	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	MEDIA	ACTIVO
4100123300 762018004070 1	NULLIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1-dic-18	10-abr-19	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	MARIA NELSY ANAYA ROMERO	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULLIDAD DE LOS OFICIOS No. 100-01-0-189-2017 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL OFICIO 180-01-0-183-2018, POR MEDIO DEL CUAL LA ENTIDAD DEMANDADA LA ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA EN RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN DONDE MARIA NELSY ANAYA ROMERO RECLAMO SUS PRESTACIONES SOCIALES, DADO EL CONTRATO REALIDAD QUE INICIO EL 02 DE FEBRERO DE 1999 Y TERMINO EL 30 DE JUNIO DE 2012.	61.818.040	PARA FALLO DE 2° POR TRIBUNAL ADVO SENTENCIA PARCIALMENTE CONDENATORIA	47.684.133	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	MEDIA	ACTIVO
4100123300 620117001590 1	NULLIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1-abr-17	16-may-17	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	PATRICIA FERNANDA LOPEZ DORADO	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULLIDAD DEL OFICIO No. 110-01-0-010-2017 DEL 30 DE ENERO DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL LA ESE SAN SEBASTIAN DANDO RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION PRESENTADO ANTE LA ESE POR LA ACTORA, EL 11 DE ENERO DEL 2017 DONDE RECLAMA PATRICIA FERNANDA LOPEZ DORADO EL PAGO DE SUS PRESTACIONES SOCIALES.	95.832.830	FALLO DE 2° SENTENCIA PARCIALMENTE CONDENATORIO	74.042.631	PENDIENTE QUE LA PARTE DEMANDANTE CUMPLA CARGA PROCESAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA— PROCESALMENTE ARCHIVADO	ALTA	ARCHIVADO
4100123300 420018005960 0	NULLIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1-abr-18	6-jul-18	CONSEJO DE ESTADO	GLORIA EDITH ALARCON	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULLIDAD DEL OFICIO No. 100-01-0-005-2017 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL LA ESE SAN SEBASTIAN DANDO RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION DONDE GLORIA EDITH ALARCON CELS RECLAMO SUS PRESTACIONES SOCIALES DEL 01-08-2008 AL 30 DE JUNIO DE 2016.	45.988.550	FALLO DE 2° SENTENCIA CONDENATORIO	83.396.514	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE FAVORABLE, LIQUIDADA Y PAGADA A LA DEMANDANTE	ALTA	ARCHIVADO
4100133300 582019000370 0	NULLIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1-eb-19	22-eb-19	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NUEVA	EDILMA PERDOMO MEDINA	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULLIDAD DEL OFICIO No. 100-01-0-077-2018 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018, PORFERRO POR LA ESE SAN SEBASTIAN QUE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL 01 DE AGOSTO DE 2008 AL 25 DE ENERO DE 2018.	45.152.010	EN TRAMITE DE 1 INSTANCIA	33.815.601	SE DESIGNO CURADOR A LA EMPRESA ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	MEDIA	ACTIVO
4139611890 622010001410 0	ORDINARIO LABORAL	1-ju-20	25-ago-20	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LA PLATA	VICTOR JULIO NORIEGA POLANCO	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE LA ESE SAN SEBASTIAN CON ELITE SERVICIOS INTEGRALES SAS, POR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES POR CONSERVAR QUE EXISTIO UN CONTRATO DE TRABAJO CON TERMINO INDEFINIDO.	114.010.910	PARA CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 29-julio-24 A LAS 2 pm	86.080.378	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, SE REMITE A TRIBUNAL POR APELACION DEL DEMANDANTE	BAJA	ACTIVO
4100133300 772012001340 0	NULLIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1-sep-20	27-may-22	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NUEVA	NORMA CONSTANZA RODRIGUEZ RAMOS	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULLIDAD DEL OFICIO No.100-01-0-110-2020 DEL 26 DE MAYO DE 2020 QUE DA RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION PRESENTADO POR LA ACTORA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020 Y QUE EXISTIO UNA RELACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO	105.984.359	PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 23-SEP-24 A LAS 8:00 AM	81.796.833	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	BAJA	ACTIVO
4100133300 120210000020 1	ORDINARIO LABORAL	1-ene-21	27-ene-21	TRIBUNAL SUPERIOR DE NUEVA SALA CIVIL LABORAL FAMILIA	ROSALBA PICO GARCIA	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE QUE ELITE SERVICIOS INTEGRALES Y EN SOLIDARIDAD LA ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA DESPIDO DE FORMA INEPCUA A LA DEMANDANTE POR NO TENER AUTORIZACION DEL MIN DE TRABAJO, Y ADEUDA SALARIOS Y PRESTACIONES DESDE EL 23-OCT-20 (cuando se le termino el coti) y la indemnización del art 26 ley 361 de 1997 (380 de salario) y reintegro	7.391.101.00	PARA FALLO DE 2° POR TRIBUNAL SUPERIOR SENTENCIA FALLADA A FAVOR DE LA ESE	5.855.741	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	MEDIA	ACTIVO
4100133300 162012001610 0	NULLIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1-ago-21	1-sep-21	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL	ALBA LUZ QUINTERO TERRADENTRO	ESE SAN SEBASTIAN	SE DECLARE QUE HUBO RELACION LABORAL ENTRE LA DEMANDANTE Y LA ESE SAN SEBASTIAN ENTRE 15-ABR-2013 A 31-OCT-2020. SE DECLARE NULLIDAD DE LA RESOLUCION QUE NEGÓ EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES. SE CONDENÉ AL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES, SOCIALES, INDEMNIZACION MORATORIA.	55.779.578.00	PARA FALLO DE 1° INSTANCIA	43.057.430	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	ALTA	ACTIVO
4100133300 118201700840 0	NULLIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1-ju-13	25/09/2018	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA PLATA	ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA	PAR CAPRECOM Y OTROS	QUE SE DECLARE LA NULLIDAD DE LA RESOLUCION N° AL-0406 DE 2016, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, MEDIANTE SE CALIFICA Y SE GRADUA UNA ACRENCIA OPORTUNAMENTE PRESENTADA CON CARGO A LA MESA LIQUIDATORIA DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, EICE EN LIQUIDACION.	209.941.844.00			AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA		ACTIVO
4100133300 1282022005590 0	ACCION DE REPETICION	25-nov-22	29-nov-22	JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO ORAL DE NUEVA	ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA	ROLDAN MONTEALEGRE Y LUIS ALBERTO GRANADOS	DECLARAR que los señores ROLDAN MONTEALEGRE CARDENAS y LUIS ALBERTO GRANADOS, en sus calidades de gerentes de la ESE SAN SEBASTIAN DEL PLATA (H) entre los años 2009 y 2012 y los años 2012 y 2016 respectivamente, son administrativamente responsables de la condena que se pagó al señor JAMIE ORLANDO PERA CLAVUJO dentro de la demanda de Nullidad y Restablecimiento del Derecho donde el Tribunal Administrativo del Huila considero para su decisión que la contratación se adelantó de forma errada	77.581.751.00			PARA CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL EL 08 DE JULIO DE 2026		ACTIVO
4100133300 131203002180 0	ACCION DE REPETICION	16-ago-23	1-sep-23	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE NUEVA	ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA	ROLDAN MONTEALEGRE Y LUIS ALBERTO GRANADOS	DECLARAR que los señores ROLDAN MONTEALEGRE CARDENAS y LUIS ALBERTO GRANADOS, en sus calidades de gerentes de la ESE SAN SEBASTIAN DEL PLATA (H) entre los años 2009 y 2012 y los años 2012 y 2016 respectivamente, son administrativamente responsables de la condena que se pagó a NORMA CONSTANZA CANO JIMENEZ dentro de la demanda de Nullidad y Restablecimiento del Derecho donde el Juzgado 8 Adm Oral de Nueva considero para su decisión que la contratación se adelantó de forma errada	7.256.276.00			EN TRAMITE INCIDENTE DE NULLIDAD		ACTIVO
4100133300 162024001900 0	NULLIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ju-24	20-sep-24	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE NUEVA	MARCIA LISBETH OSPITA GARCIA	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULLIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO OFICIO ESESS-RS-2024-000000003 DEL 3 DE ENERO DE 2024 DICTADO POR LA ESE SAN SEBASTIAN MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZO LA PETICION DE RECONOCIMIENTO DE RELACION LABORAL Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A TITULO DE INDEMNIZACION	68.400.000.00	CONTESTACION DEMANDA	50.000.000	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	BAJO	ACTIVO

Carrera 4 No. 9-103, Celular 3132925130

esesansebastianlph.gov.co

esesansebastianlph@esesansebastianlph.gov.co

- La provisión financiera realizada al 10 de junio de 2026 es de \$316.300.976.20 para los procesos identificados en riesgo alto
- El valor de las pretensiones se encuentra calculado en \$1.282.348.699, Por lo anterior se hace necesario sugerir que se realice un nuevo cálculo de provisión bajo la metodología establecida por la ANDJE, en la Resolución 353 de 2016 y atendiendo la obligación contenida en la ley 448 de 1998 art. 1 el cual establece que; las entidades descentralizadas entre otras, de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la ley orgánica de presupuesto.
- Al revisar los riesgos y controles del proceso el líder de planeación informa que en los seguimientos realizados, no se presentó materialización de riesgos por:
 - ✓ **R1** Vencimiento de términos
 - ✓ **R2** Que el concepto genere inseguridad jurídica
- El comité de conciliación y defensa judicial de la ESE se rige por la resolución interna 346 del 16 de julio de 2013, en la cual se evidencia periodicidad de reuniones al menos una vez cada tres meses; hasta la fecha, se han realizado dos sesiones, el 31 de marzo de 2026 y el 28 de mayo de 2026 con actas No. 001 y 002 respectivamente en cumplimiento a la resolución interna. Se debe tener en cuenta el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cual debe ser adoptado por todas las entidades obligadas a conformar estos comités.
- Se evidencia la decisión de conciliación y la forma de pago en el proceso del señor ROLDÁN MONTEALEGRE, el valor acordado ya fue consignado; no obstante, se está a la espera de que el despacho apruebe la conciliación, en caso de que la conciliación no sea aprobada, el monto consignado será devuelto al demandado.
- Al 18 de junio de 2026 se evidenciaron 2 procesos archivados, el expediente de la SRA. GLORIA EDITH ALARCON CELIS, fue liquidado y pagado a la demandante el 29 de mayo de 2026, sin embargo aún persisten pagos pendientes, derivados de la sentencia, por lo que el proceso no ha sido cerrado. El expediente de la Sra. PATRICIA FERNANDA LOPEZ DORADO permanece archivado a la espera de que la parte demandante cumpla con las actuaciones procesales necesarias para dar cumplimiento a la sentencia.
- Las actas del comité se encuentran en físico dando cumplimiento a las normas de archivo, además con su respectiva aprobación y con las firmas de quien preside el comité y de quien ejerce la secretaría técnica.
- No se evidencio formulación de la política de prevención y daño antijurídico

CONCLUSIÓN:

En términos generales los procedimientos relacionados con la actividad litigiosa, se encuentran documentados y los controles operan normalmente, cumpliendo razonablemente con los requisitos y estándares establecidos, no obstante, se identifican mejoras necesarias, recalculan las provisiones para evitar que los montos sean insuficientes frente a las pretensiones de los demandantes, formular la política de prevención y reparación de daño antijurídico para su adopción, mantener seguimiento a las conciliaciones, pagos y procesos archivados hasta su cierre administrativo y contable para garantizar el control efectivo de los riesgos.

RECOMENDACIONES:

- Realizar la provisión necesaria para los procesos de alto riesgo conforme a la metodología de la ANDJE (Resolución 353 de 2016).
- Formular, aprobar e implementar la política de prevención y reparación de daño antijurídico, con responsables, indicadores y cronograma de adopción.
- Realizar seguimiento a los riesgos del proceso con el líder de planeación, evaluación periódica de probabilidad e impacto y acciones para mitigarlos.
- Mantener la matriz de seguimiento actualizada, con estado, acciones pendientes y fechas límite de seguimiento.
- Una vez aprobada la política de prevención y daño antijurídico debe ser publicada en página web institucional.



AMALFI STELLA CASTIBLANCO MUÑOZ
Contratista Control Interno